

1. **Ámbito de aplicación**

- 1.1** Estas condiciones generales de entrega para la exportación (CGE de exportación) son las únicas que regulan todas las ofertas, entregas y servicios de la empresa Kohler Medizintechnik GmbH, Bodenseeallee 14-16, D-78333 Stockach, Alemania (en adelante, «**el vendedor**») que se formalicen mediante contratos con compradores que tengan su domicilio social o su sede principal fuera de la República Federal Alemana. La sede exclusiva es la que celebre el contrato en su propio nombre.
- 1.2** Las presentes CGE de exportación no tienen validez si el comprador adquiere las mercancías para su uso personal o en la familia o en su hogar y el comprador lo sabía al firmar el contrato o debía saberlo.
- 1.3** Estas CGE de exportación son válidas para todas las ofertas y entregas del vendedor. También son válidas para todos los futuros contratos con el comprador, incluso aunque no se vuelvan a pactar explícitamente.
- 1.4** Por el presente, el vendedor se opone a cualesquiera condiciones de compra del comprador que difieran de estas CGE de exportación del vendedor o del régimen jurídico vigente de Alemania. El vendedor no las acepta a menos que se oponga explícitamente a la divergencia.
- 1.5** La modificación de estas condiciones antes o durante la firma del contrato requiere el acuerdo explícito por escrito (por ejemplo, mediante documento escrito o por correo electrónico).
- 1.6** Si el vendedor y el comprador pactan disposiciones que difieran de algunas condiciones de estas CGE de exportación, ello no influye en la validez de las demás disposiciones de estas CGE de exportación.

2. **Valor mínimo del pedido, firma del contrato, contenido del contrato, deber de advertencia del comprador**

- 2.1** Para pedidos cuyo valor neto de mercancía sea inferior a 200,00 EUR más IVA dentro de la UE ni con un precio inferior a 500,00 EUR más IVA a terceros países no pertenecientes a la UE, se aplicará un recargo fijo de 25,00 EUR.
- 2.2** Las ofertas, precios y otros datos no son vinculantes, a no ser que se señalen explícitamente como obligatorios en una oferta.
- 2.3** Los documentos pertenecientes a la oferta, como imágenes, dibujos y datos de pesos y dimensiones, solo son aproximativos, a menos que se señalen explícitamente como vinculantes. Incluso aunque se señalen como vinculantes, no constituyen ninguna garantía de calidad o durabilidad.
- 2.4** Se reserva el derecho a modificaciones y errores de las imágenes y dibujos relativos a las mercancías en prospectos, folletos y listas de precios, así como de los datos contenidos en ellos, por ejemplo sobre materiales, dimensiones o formas, salvo que se señalen explícitamente como vinculantes.
- 2.5** Los documentos pertenecientes a la oferta están destinados únicamente al comprador y no se permite su transmisión a terceros sin la aprobación del vendedor.
- 2.6** El comprador está sujeto a un pedido durante dos semanas desde la recepción. Si el pedido llega al vendedor durante los meses de julio y agosto, el plazo de recepción se prolonga a cuatro semanas por las vacaciones de la empresa que tienen lugar en este período.
- 2.7** El contrato se perfecciona con el envío de la confirmación del pedido por escrito (por ejemplo, por correo electrónico o por carta) o con el pago del pedido, lo que ocurra primero.
- 2.8** Antes de la firma del contrato, el comprador está obligado a avisar al vendedor si las mercancías que vayan a suministrarse no se van a destinar únicamente al uso previsto; si van a utilizarse en condiciones que supongan un riesgo fuera de lo común o especial para la salud, la seguridad o el medio ambiente o en condiciones que requieran un mayor desgaste; o si el contrato puede estar vinculado a posibles daños atípicos o montos de daños poco comunes, que el comprador conozca o deba conocer.

3. **Precios**

- 3.1** Todos los precios se aplicarán FCA Stockach (según Incoterms® 2020), más IVA, seguro de transporte y embalaje (véase n.º 3.3 y 5.1).
- 3.2** A los precios se suma el IVA o un impuesto equivalente del país en el que la entrega o el servicio sea imputable a efectos de IVA.
- 3.3** Los precios ofertados son válidos para cada pedido. No tienen efecto retroactivo ni para pedidos futuros. Las repeticiones de órdenes se consideran pedidos nuevos.

Dokument und Rev #	Erstellt am von:		Zuletzt geändert am von	Seite
DK 7.4.2 009 04	28.10.2020 S. Moll-Blücher		29.10.2025 S. Moll-Blücher	1 von 7

4. Embalaje y costes de embalaje, envío

- 4.1 A menos que se acuerde explícitamente de otra manera, el vendedor puede facturar el embalaje.
- 4.2 Salvo que el comprador lo indique de otra manera, el vendedor determina el transportista y el medio de transporte.

5. Entrega, cesión de riesgos

- 5.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todas las entregas se realizarán exclusivamente FCA desde las instalaciones del vendedor en Stockach, de conformidad con los Incoterms® 2020 (cláusula 3.1). Cualquier condición de entrega que se desvíe de lo anterior se interpretará de conformidad con los Incoterms® aplicables de la Cámara de Comercio Internacional de París en la versión vigente a partir del 1 de enero de 2020.
- 5.2 El riesgo se cede como muy tarde con el envío de la entrega al comprador, incluso en el caso de que se realicen entregas parciales o el vendedor haya aceptado otros servicios, por ejemplo los gastos en envío o el transporte.
- 5.3 Si el envío se retrasa por razones que estén fuera del alcance del vendedor, especialmente cuando lo requiera el comprador, el riesgo se cede al comprador con la facilitación de las mercancías y la llegada del aviso de la disponibilidad del envío, incluso aunque se haya acordado otra cláusula de entrega; pero el vendedor está obligado a contratar los seguros que le exija el comprador, corriendo el comprador con los gastos. Las obligaciones de pago del comprador no se ven afectadas por ello.
- 5.4 Si el envío se retrasa a petición del comprador, pasado un mes del aviso de la disponibilidad del envío se le facturarán los gastos mensuales de almacén con un 0,1 % del precio de producto vendido.

6. Entregas parciales

- 6.1 Las entregas parciales están permitidas y se facturan por separado.
- 6.2 En caso de retraso parcial o imposibilidad de cumplimiento de una parte de la entrega, el comprador solo puede disolver todo el contrato y, por tanto, exigir indemnización, si el incumplimiento parcial constituye un incumplimiento esencial del contrato.
- 6.3 Mientras que una entrega parcial no esté pagada, el vendedor puede detener la continuación del pedido y exigir el pago adelantado antes de hacer más entregas (parciales).
- 6.4 Por lo demás, para el retraso parcial son de aplicación las regulaciones del siguiente n.º 7.

7. Tiempo de entrega, retraso, rescisión

- 7.1 El plazo de entrega se acuerda individualmente o se indica con la aceptación de la orden.
- 7.2 El plazo de entrega se inicia, con reserva del siguiente n.º 7.3, con el envío de la confirmación del pedido por parte del vendedor.
- 7.3 Si el comprador está obligado a proporcionar por su cuenta determinados documentos, como por ejemplo permisos, autorizaciones, etc., o a hacer un pago anticipado, entonces el plazo de entrega no comienza hasta que todos los documentos que deba proporcionar el comprador no hayan sido entregados al vendedor o hasta que el pago anticipado no haya sido recibido.
- 7.4 Un plazo de entrega vinculante acordado se cumple si antes de su vencimiento el objeto de entrega ha salido de la fábrica o se ha comunicado al comprador su disposición para ser enviado.
- 7.5 Si el vendedor no puede cumplir con los plazos de entrega vinculantes por motivos que estén fuera del alcance del vendedor y que, en el momento de la firma del contrato, no pueda prever, evitar o superar (el motivo del impedimento), informará de ello al comprador de inmediato y, al mismo tiempo, le comunicará el nuevo plazo de entrega previsto. Si el pago no está disponible dentro del nuevo plazo de entrega, el vendedor tiene derecho a desistir del contrato, total o parcialmente; cualquier pago ya realizado por el comprador será devuelto de inmediato. Los motivos del impedimento en este sentido son especialmente la fuerza mayor (n.º 17) y el autoabastecimiento impuntual a pesar del encargo puntual, o en caso de que ni el vendedor ni su proveedor tengan influencia en el motivo del impedimento.
- 7.6 La concurrencia de incumplimiento del contrato por retraso en la entrega se estipula de conformidad con las disposiciones legales. En todo caso, es necesario que el comprador haga una reclamación indicando un plazo razonable.
- 7.7 En caso de incumplimiento del contrato por retraso en la entrega, la responsabilidad del vendedor como indemnización por cada semana completa del retraso es del 0,5 % del valor del pedido neto y, como máximo, del 5 % del valor del pedido neto. Si, en los casos mencionados, el comprador reclama una indemnización además de la rescisión del

Dokument und Rev #	Erstellt am von:		Zuletzt geändert am von	Seite
DK 7.4.2 009 04	28.10.2020 S. Moll-Blücher		29.10.2025 S. Moll-Blücher	2 von 7

contrato, su derecho a indemnización es de un máximo del 10 % del valor del pedido neto. Las limitaciones de responsabilidad anteriores 1 y 2 no se aplican en caso de dolo o culpa grave, ni tampoco en caso de daños causados a la vida, la integridad corporal o la salud.

8. Recepción / Devolución

- 8.1** El vendedor puede comunicar por escrito al comprador un plazo razonable de recepción, en caso de que el comprador no acepte la mercancía en el momento de la entrega. Esto no afecta al derecho del vendedor a exigir el precio de compra. Una vez transcurrido el plazo, el vendedor puede desistir del contrato total o parcialmente mediante manifestación por escrito y exigir una indemnización.
- 8.2** El comprador no puede rechazar la recepción y el pago de las mercancías enviadas de conformidad con el contrato.
- 8.3** La devolución por buena voluntad de las mercancías enviadas de conformidad con el contrato requiere que haya sido confirmada de antemano por el vendedor para ese caso en particular. Antes, el comprador debe constatar la fecha de entrega de los artículos devueltos. Dependiendo de su antigüedad y estado, el vendedor tiene derecho a realizar descuentos.
- 8.4** Si el motivo de la devolución no se debe a un vicio ni es imputable al vendedor, el vendedor tiene derecho a facturar los gastos de eliminación de cualquier rotulación realizada a petición del cliente y una tasa de transformación de hasta el 20 % del valor original de la mercancía.
- 8.5** Para las devoluciones por buena voluntad, el riesgo no se cede al vendedor hasta que el vendedor no tenga en su poder las mercancías devueltas. Los gastos de transporte corren a cargo del remitente.
- 8.6** Por motivos de responsabilidad legal, en general no se acepta la devolución de los embalajes estériles abiertos.

9. Pago

- 9.1** El precio de compra es pagadero desde el momento de recepción de la factura. El importe de la factura debe transferirse en un plazo de 30 días tras la fecha de la factura a la cuenta indicada en la misma.
- 9.2** Todos los pagos deben realizarse en EUROS y sin cargos en la cuenta del vendedor.
- 9.3** En caso de pago fuera de plazo, el vendedor tiene derecho a calcular intereses con un tipo de 8 puntos porcentuales sobre el interés básico del Banco Central Europeo a partir del día del vencimiento. El vendedor puede aplazar respectivamente la ejecución del contrato. Si el comprador no realiza el pago acordado en el plazo de gracia, y como máximo un mes tras el vencimiento, el vendedor tiene derecho a desistir del contrato, total o parcialmente, mediante manifestación por escrito y a exigir una indemnización.

10. Empeoramiento del patrimonio y de la solvencia

- 10.1** Si, tras la firma del contrato, el comprador sufre un empeoramiento del patrimonio, son de aplicación las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías
- 10.2** Lo mismo es de aplicación si el vendedor, tras la firma del contrato, descubre hechos que planteen dudas fundadas sobre la capacidad de pago o la credibilidad del comprador, a no ser que el comprador pueda demostrar que el vendedor ya conocía dichos hechos en el momento de la firma del contrato.

11. Inspección y aviso de vicios

- 11.1** El comprador debe inspeccionar o hacer inspeccionar las mercancías y, en su caso, los documentos enviados inmediatamente después de su recepción. Para ello, debe proceder de acuerdo con las normas técnicas reconocidas.
- 11.2** La responsabilidad del vendedor por una vulneración del contrato en las mercancías y/o en los documentos cesa, sin que el comprador pueda alegar una excusa, si el comprador no comunica por escrito dicha vulneración del contrato al vendedor de inmediato, como muy tarde en un plazo de 10 días naturales, tras la constatación de la misma o el momento en que debiera haberla constatado, describiendo exactamente el tipo de vulneración del contrato y con independencia de los motivos que el comprador alegue para el incumplimiento de estos requisitos. El comprador debe enviar el aviso de vicios dentro del plazo anteriormente indicado; además, es necesario que el vendedor reciba realmente el aviso de vicios enviado dentro del plazo requerido.
- 11.3** Mediante la tramitación de una reclamación, el vendedor no renuncia en ningún caso a la alegación de reclamaciones tardías, insuficientes o infundadas.
- 11.4** En todos los casos, el comprador pierde el derecho a alegar la vulneración del contrato en las mercancías si no la comunica al vendedor como muy tarde en un plazo de 12 meses tras la entrega real del objeto de suministro.

Dokument und Rev #	Erstellt am von:		Zuletzt geändert am von	Seite
DK 7.4.2 009 04	28.10.2020 S. Moll-Blücher		29.10.2025 S. Moll-Blücher	3 von 7

12. Existencia de una vulneración del contrato

- 12.1** Tras acordarlo con el vendedor, el comprador debe proporcionar el aseguramiento de todos los documentos.
- 12.2** Las variaciones de cantidad, dimensiones, calidad, pesos y similares habituales en el comercio no se consideran una vulneración del contrato. Se reserva el derecho a modificaciones constructivas equivalentes.
- 12.3** No hay vicio si los daños del objeto de entrega se han producido por las siguientes causas tras la cesión de riesgos: Uso inadecuado o inoportuno; montaje o puesta en marcha incorrectos del comprador o un tercero; desgaste natural; suciedad; manejo inadecuado, incorrecto o descuidado —especialmente carga excesiva—; combustibles o detergentes inadecuados; material de reemplazo; agentes químicos, electroquímicos o eléctricos; a no ser que sean imputables al vendedor.
- 12.4** Tampoco hay vicio si la cualidad alegada del objeto de suministro se basa en la construcción especificada del comprador o en el material suministrado por el comprador, o si han sido causados por cambios o trabajos de mantenimiento hechos por el comprador o un tercero de forma inadecuada o sin la autorización previa del vendedor.

13. Derechos en caso de vulneración del contrato en las mercancías

- 13.1** En caso de que exista vulneración del contrato en las mercancías o los documentos, el vendedor tiene derecho a subsanarlas mediante la corrección subsiguiente o —en caso de incumplimiento sustancial del contrato— a la sustitución de la mercancía dentro del tiempo de entrega acordado. Ello no afecta al derecho de desistimiento en virtud de los requisitos legales.
- 13.2** El comprador debe dar al vendedor el tiempo y la oportunidad necesarios para la necesaria subsanación, especialmente para transferir la mercancía objetada con fines de inspección. Si, tras el aviso de vicios del comprador, se determina que no ha habido vulneración del contrato en las mercancías, el comprador debe restituir al vendedor los gastos derivados del examen del objeto de suministro.
- 13.3** En caso de corrección subsiguiente, las piezas defectuosas se envían a la sede del vendedor, a cuenta y riesgo del vendedor. La corrección subsiguiente no se realiza en el lugar de uso de la pieza defectuosa. Las piezas reemplazadas se convierten en propiedad del vendedor.
- 13.4** La sustitución o corrección subsiguiente no conllevan el reinicio del plazo conforme al n.º 11.4.
- 13.5** Si el comprador ha indicado al vendedor un plazo razonable para la realización del contrato y la realización del contrato no se realiza en dicho plazo, o dicho plazo es rechazado por el vendedor sin causa justificada, entonces el comprador tiene derecho a una reducción del precio de compra o —en caso de incumplimiento sustancial del contrato— a la disolución del contrato. No existe incumplimiento sustancial del contrato si el vendedor subsana la vulneración del contrato en el plazo de gracia estipulado por el comprador, el cual debe ser de al menos ocho semanas debido a los tiempos de entrega de los productos semielaborados y las materias primas.
- 13.6** La reducción del precio de compra se limita al importe de los daños sufridos por el comprador.
- 13.7** El plazo de la garantía solo se reinicia para las piezas sustituidas o reparadas del objeto de suministro.
- 13.8** Se excluyen las reclamaciones por recursos legales de proveedores.
- 13.9** El vendedor solo es responsable de los daños por vulneración del contrato en las mercancías según los límites mencionados en el n.º 14.
- 13.10** El vendedor no es responsable de consejos y propuestas no relacionados directamente con una entrega y que no se especifiquen como vinculantes.

14. Ámbito de responsabilidad

- 14.1** El vendedor se responsabiliza sin restricción de los daños causados a la vida, la integridad corporal o la salud debidos a un incumplimiento imprudente del deber por parte del vendedor o a un incumplimiento doloso o imprudente del deber por parte de su representante legal o auxiliar ejecutivo, y en caso de responsabilidad prescrita por ley e independiente de la culpa, especialmente en virtud de la ley sobre productos defectuosos y en caso de responsabilidad por garantía.
- 14.2** El vendedor se responsabiliza de los daños debidos a un incumplimiento doloso o gravemente negligente del deber por parte del vendedor o a un incumplimiento doloso o gravemente negligente del deber por parte de su representante legal o auxiliar ejecutivo. En este caso, la responsabilidad se limita a los daños previsibles habituales en el momento de la firma del contrato.
- 14.3** En todos los demás casos de responsabilidad, la reclamación de indemnización por incumplimiento de una obligación contractual se limita al importe cubierto por el seguro del vendedor de 5 millones de euros. En caso de que, desde el

Dokument und Rev #	Erstellt am von:		Zuletzt geändert am von	Seite
DK 7.4.2 009 04	28.10.2020 S. Moll-Blücher		29.10.2025 S. Moll-Blücher	4 von 7

punto de vista del comprador, puedan esperarse daños mayores, el vendedor puede cubrirse con un seguro más amplio a petición y a cuenta del comprador.

- 14.4** El vendedor no se responsabiliza en ningún caso de gastos adicionales, ganancias frustradas u otros daños al patrimonio del ordenante.
- 14.5** Ello no afecta a la limitación de responsabilidad por entrega tardía conforme al n.º 7.7.
- 14.6** En todos los demás casos se excluye la responsabilidad del vendedor.
- 14.7** Cuando se excluye o limita la responsabilidad del vendedor, dicha exclusión o limitación también se aplica a la responsabilidad personal de sus empleados, representantes y auxiliares ejecutivos.
- 14.8** En estas condiciones de exportación, los términos «daños» o «reclamaciones de indemnización» incluyen también las reclamaciones de compensación por gastos inútiles.

15. Prescripción

- 15.1** En caso de responsabilidad prescrita por ley e independiente de la culpa, especialmente en virtud de la ley sobre productos defectuosos y en caso de responsabilidad por garantía, es de aplicación el plazo de prescripción.
- 15.2** En caso de daños causados a la vida, la integridad corporal o la salud debidos a un incumplimiento doloso o imprudente del deber por parte del vendedor o a un incumplimiento doloso o imprudente del deber por parte de su representante legal o auxiliar ejecutivo; en caso de otros daños debidos a un incumplimiento doloso o negligente del deber por parte del vendedor o de su representante legal o auxiliar ejecutivo; y en caso de daños debidos a un incumplimiento doloso o imprudente de obligaciones esenciales del contrato por parte del vendedor o de su representante legal o auxiliar ejecutivo, también es de aplicación el plazo legal de garantía.
- 15.3** En todos los demás casos, el plazo legal de garantía es de un año desde la cesión de riesgos.

16. Derechos protegidos, mantenimiento del secreto

- 16.1** Todos los derechos de presupuestos de gastos, mecanismos, dibujos, borradores, planos y otros documentos y objetos realizados por el vendedor, especialmente los derechos de patente, propiedad intelectual y de invención, le corresponden exclusivamente al vendedor; no deben ser accesibles a terceros. El vendedor conserva la propiedad de todos los documentos de venta como catálogos, muestrarios, listas de precios, etc., que se pongan a disposición del comprador y deben ser devueltos si se solicita.
- 16.2** El comprador puede utilizar o presentar marcas, nombres comerciales y otros símbolos y derechos protegidos del vendedor solo tras su previo consentimiento por escrito y únicamente en beneficio del vendedor.
- 16.3** El comprador es responsable de que, con sus indicaciones relativas a formas, dimensiones, colores, pesos, etc. de la mercancía, no se vulneren los derechos protegidos de terceros. El comprador exime al vendedor de responsabilidad ante las reclamaciones de terceros por incumplimiento de los derechos protegidos industriales antes mencionados, incluyendo todos los gastos judiciales y extrajudiciales, y le respaldará en caso de pleito si se lo solicita.

17. Fuerza mayor

- 17.1** Ninguna de las partes se hace responsable del incumplimiento de la otra de sus obligaciones si el incumplimiento se debe a un motivo de impedimento fuera de su control o, especialmente, a una de las siguientes causas: Incendios, catástrofes naturales, pandemias, epidemias, guerra, guerra civil, revueltas, huelgas, huelga general, cierre patronal, confiscación, prohibición de las exportaciones, embargo o restricciones comerciales debidas a un cambio en la situación política, así como restricciones de las entregas u otras medidas de las autoridades o medidas de organizaciones similares a las autoridades, especialmente la FDA, carestía general de materias primas, limitación del consumo energético, conflictos laborales ajenos, o si las vulneraciones del contrato de los proveedores se deben a una de estas causas.
- 17.2** En caso del n.º 17.1 anterior, el tiempo de entrega se prolonga respectivamente. Lo mismo es de aplicación en caso de retrasos en la entrega de materiales esenciales, siempre que se demuestre que estos retrasos son imputables a la influencia considerable en la fabricación o el suministro del objeto de suministro y no al vendedor.
- 17.3** Cada parte tiene derecho a rescindir por escrito el contrato en caso de que su ejecución se impida durante más de seis meses, conforme al n.º 17.1.

18. Transmisión de la propiedad, garantía del derecho al precio de la compraventa

- 18.1** En caso de que se acuerde el pago en efectivo o anticipado, la propiedad se transmite totalmente al comprador con la entrega.
- 18.2** En caso de que la reserva de propiedad según las siguientes disposiciones no exista en el lugar de destino de la entrega, el comprador debe dar al vendedor otra garantía equivalente funcional (por ejemplo, una carta de crédito o un aval bancario).
- 18.3** En caso de que en el lugar de destino de la entrega se reconozca una reserva de propiedad, el vendedor se reserva la propiedad de la mercancía hasta el pago íntegro del precio de compra, de conformidad con los n.º 3 y 9 (en adelante, la «mercancía en reserva»).
- 18.4** El comprador está obligado a tratar con cuidado la mercancía en reserva, especialmente a asegurarla por sus propios medios suficientemente con valor de nuevo contra daños por fuego, agua y robos.
- 18.5** En caso de embargo, confiscación, daño y/o pérdida de los objetos entregados, el comprador debe notificarlo de inmediato al vendedor; el incumplimiento de esta obligación da derecho al vendedor a desistir del contrato. El comprador asume todos los gastos necesarios para el levantamiento del embargo y, en su caso, la correcta recuperación de la mercancía en reserva, siempre que no pueda ser confiscada por terceros.
- 18.6** Si el vendedor ha desistido válidamente del contrato, tiene derecho a la devolución de la mercancía en reserva si la devolución se exige con un plazo razonable. El comprador asume los gastos derivados del ejercicio del derecho a la devolución, especialmente del transporte. El vendedor tiene derecho a utilizar la mercancía en reserva devuelta y a recibir el reintegro del importe de los derechos liquidados, siempre que la utilización se exija con un plazo razonable. Si el reintegro sobrepasa las exigencias pendientes de la relación contractual, este exceso se restituirá al comprador.

19. Leyes de sanciones

- 19.1** El Comprador cumplirá todas las leyes de sanciones aplicables, incluidas siempre las sanciones de la UE (Leyes de sanciones).

Lifco AB y sus filiales (= Kohler Medizintechnik GmbH) cumplen con todas las leyes de sanciones económicas, reglamentos, embargos o medidas restrictivas («Sanciones») a las que está sujeta. Si un negocio implica a una parte ubicada en un país/región que está sujeto a sanciones significativas, el negocio no se llevará a cabo debido a los problemas legales, prácticos y comerciales asociados a dicho negocio. Se considera que los siguientes países/regiones tienen un alto riesgo de sanción:

Irán, Corea del Norte, Siria, Bielorrusia, Rusia, territorios ucranianos ocupados por Rusia; Crimea (incluidos Sebastopol, Donetsk, Luhansk, Cherson y Zaporizhzhia), Venezuela y Cuba.

El Comprador no exportará ni transferirá de ningún otro modo los productos del Vendedor a un país o a una persona o entidad que infrinja las Leyes de Sanción. El Comprador se compromete a no vender los productos a terceros de los que tenga motivos para suponer que no respetarán las Leyes de Sanción. Previa solicitud, el Comprador deberá facilitar toda la información requerida sobre el uso y el usuario final de los productos. El Comprador será responsable de los daños y perjuicios que sufra el Vendedor como consecuencia del incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador. Si el Comprador actúa incumpliendo esta cláusula o incumple de cualquier otro modo las Leyes Sancionadoras, el Vendedor tendrá derecho a desistir inmediatamente del contrato en su totalidad o de la parte que aún no se haya cumplido, sin que el Comprador tenga derecho a formular reclamación alguna de cualquier naturaleza contra el Vendedor.

20. Entregas del comprador a Estados Unidos / Canadá

- 20.1** Para sus propias exportaciones de los productos suministrados a Estados Unidos / Canadá, el comprador está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil del producto por un importe de cobertura mínimo de 5 millones de EUROS y a mantenerlo en vigor.

21. Cuestiones diversas

- 21.1** Los derechos y obligaciones de las partes no son transferibles, excepto los traspasos de los derechos al precio de la compraventa a bancos del vendedor.
- 21.2** Un contrato firmado en virtud de estas CGE mantiene su vigencia incluso en caso de ineficacia de algunas condiciones.
- 21.3** El comprador tiene derechos de compensación o de retención solo en relación con contrarreclamaciones de la misma relación contractual o reclamaciones válidas constatadas o confirmadas explícitamente por el vendedor.

Dokument und Rev #	Erstellt am von:	Zuletzt geändert am von	Seite
DK 7.4.2 009 04	28.10.2020 S. Moll-Blücher	29.10.2025 S. Moll-Blücher	6 von 7

22. Lugar de aplicación, jurisdicción, derecho aplicable

- 22.1** La jurisdicción de todos los derechos y obligaciones de las partes del contrato para cualquier asunto es la de la sede social del vendedor. El vendedor también puede demandar al comprador en la jurisdicción correspondiente de la sede del comprador.
- 22.2** Salvo que se estipule de otra manera en el contrato o en la confirmación del pedido, la sede social del vendedor también es el lugar de aplicación.
- 22.3** Estas CGE de exportación y todas las relaciones jurídicas entre el vendedor y el comprador se rigen exclusivamente por Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11.04.1980 (CISG) en su versión en lengua inglesa. Las cuestiones jurídicas que no se regulen en esta convención o que no puedan decidirse según sus principios quedan sujetas al derecho alemán.

Kohler Medizintechnik GmbH
Bodenseeallee 14 -16
78333 Stockach

Tel. +49 7771 64999-0

info@kohler-dental.de
www.kohler-dental.de

Dokument und Rev #	Erstellt am von:		Zuletzt geändert am von	Seite
DK 7.4.2 009 04	28.10.2020 S. Moll-Blücher		29.10.2025 S. Moll-Blücher	7 von 7